

LINEAMIENTOS DÍAS FERIADOS/ ASUETO

A continuación, se encuentran los días de descanso obligatorios ante la Ley Federal de Trabajo, adicionales a los que Nuba considerará como festivos para los colaboradores:

Los días establecidos por la Ley son:

- El 1° de enero: Año Nuevo.
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero: Día de la Constitución.
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo: Natalicio de Benito Juárez.
- El 1° de mayo: Día de los Trabajadores.
- El 16 de septiembre: Día de la Independencia. El 1° de octubre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre: Día de la Revolución Mexicana.
- El 25 de diciembre: Navidad.
- El que determinen las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Los días considerados como días feriados, adicionales a los antes mencionados son:

- El jueves y viernes de Semana Santa (días completos de descanso).
- El 10 de mayo: Día de las madres (medio día de labores, horario corrido hasta las 14:00 hrs.).
- El 2 de noviembre: Día de Muertos (día completo de descanso).
- El 24 de diciembre: Nochebuena (día completo de descanso).
- El 31 de diciembre: Nochevieja (día completo de descanso).

NOTA. - Los días festivos serán otorgados por la empresa con goce de sueldo.

Será requisito indispensable contar con la autorización de tú jefe directo para los días que la empresa considera feriados (adicionales a los emitidos por ley). Dichos días se podrán asignar acorde a funciones y responsabilidades.

People